

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL -
CHIRIGUANA - CESAR, VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).-**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por JORGE ELIECER RAMÍREZ GARCÍA por intermedio del DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ en contra de OLDURIS YANETH HERRERA MARTÍNEZ, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 2017840890012022-00337-00, folio 49 Libro Radicador 18, Ordene.


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
Secretario.

**CHIRIGUANA - CESAR, VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).-**

AUTO No.172

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DTE: JORGE ELIECER RAMÍREZ GARCÍA.

APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.

DDOS: OLDURIS YANETH HERRERA MARTÍNEZ.

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00337-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada **OLDURIS YANETH HERRERA MARTÍNEZ** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **JORGE ELIECER RAMÍREZ GARCÍA** identificado con la C.C. No. 18.974.843, y en contra de **OLDURIS YANETH HERRERA MARTÍNEZ** identificada con la C.C. No. 49.745.808 quien recibirá notificaciones en la Calle 1ª con carrera 15 No. 5-57, Barrio Campo

soto, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No.1 de fecha 03 de Febrero de 2009.

- 1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$48.160,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 11 de Diciembre de 2021 al 11 de Enero de 2022.
- 1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$686.280,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 12 de Enero de 2022 hasta el 27 de Octubre de 2022.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$3.534.440,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses moratorios liquidados.

TERCERO: Ordénese a la demandada **OLDURIS YANETH HERRERA MARTÍNEZ**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

QUINTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEXTO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial del demandante **JORGE ELIECER RAMÍREZ GARCÍA** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguaná, el 22 de Marzo de 2023 Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 039**

El secretario:

Jhonny Beltrán Luquetta
JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

CHIRIGUANA - CESAR